



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O

Comisión de Energía de Puerto Rico

ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN

Día: 16 de julio de 2015

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, 268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 812, San Juan, Puerto Rico

I. Apertura de la reunión

Presentes: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente
Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado
Ing. José H. Román Morales, Comisionado Asociado

Lcda. Mariana I. Hernández Gutiérrez, Asesora Legal Principal y
Secretaria de Actas

II. Verificación de quórum

Todos los Comisionados estuvieron presentes, por lo que hubo quórum para llevar a cabo la reunión.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 9 de julio de 2015

El Acta de la reunión del 9 de julio de 2015 fue aprobada unánimemente.

V. Resolución final en referencia a la Solicitud de Interpretación presentada por SunEdison Puerto Rico, LLC sobre el asunto CEPR-2014-MI-0001

El Presidente aclaró que se trata de una resolución final que aún no es final y firme. Ofreció un trasfondo del caso y resumió los planteamientos hechos por SunEdison en la petición presentada ante la Comisión. El Presidente también ofreció un resumen de lo dispuesto por la Comisión en la Resolución Final que emitió,

específicamente a los efectos de que la Orden Enmendada emitida en el asunto CEPR-2014-MI-0001 ya requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) incluya las normas del Interstate Renewable Energy Council (IREC) en su reglamento de medición neta. Explicó que, si bien la Comisión ordenó el archivo de la Solicitud de Interpretación por ser prematura, aclaró que SunEdison podría volver a presentar su Solicitud, de ser necesario más adelante.

VI. Explicación sobre la importancia del Reglamento sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico aprobado el 10 de julio de 2015

El Comisionado Román resaltó la importancia de este Reglamento para la industria eléctrica y su desarrollo en Puerto Rico. Antes de proceder a identificar los puntos principales más importantes sobre este Reglamento, exhortó a toda compañía de servicio eléctrico que quiera sugerir enmiendas a este Reglamento a someter sus comentarios por escrito mediante correo electrónico a la dirección de comentarios@energia.pr.gov.

El Comisionado Román explicó que toda compañía que esté operando o quiera operar en Puerto Rico tiene que presentar su información personal, su informe operacional, solicitar la certificación, y pagar los cargos correspondientes, que en el caso de la solicitud de certificación varían según el tipo de negocio y la capacidad de éste. Este Reglamento también establece las normas relacionadas a los cargos anuales que toda compañía tiene que pagar a la Comisión para sufragar los gastos operacionales de ésta.

Añadió que este reglamento va a permitir que el público tenga acceso a información valiosa sobre las compañías que operan legítimamente en Puerto Rico.

El Comisionado Rivera enfatizó que la Ley 57-2014 faculta a la Comisión a certificar a las compañías de servicio eléctrico para que éstas puedan operar en Puerto Rico. Explicó que mediante la certificación, la Comisión se asegura que las compañías tengan los recursos para operar responsablemente, entre otras cosas. Aclaró que los cargos anuales que se disponen en este Reglamento son cargos que comúnmente imponen las comisiones reguladoras.

El Presidente añadió que los procesos y cargos impuestos en este Reglamento son instrumentales para asegurar la confiabilidad y estabilidad de la red.

VII. Asuntos nuevos

No se discutieron asuntos nuevos.

VIII. Clausura

La reunión concluyó a las 11:18 am. La próxima reunión será el 6 de agosto de 2015.